



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Fraccionamiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutado: Hugo Mario Orrego Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00140-00

Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que en el numeral tercero del auto calendado al 29-06-2023 se dispuso el fraccionamiento de un depósito judicial, de cuya ejecución se desprendía un pago por valor de \$39.014 a favor de la parte ejecutante.

Sin embargo, se pasó por alto que, en el asunto, la parte ejecutante no es solo el Banco de Occidente, sino que también actúa en calidad de subrogatario parcial el Fondo Nacional de Garantías S.A, de modo que debe distribuirse ese producto entre las entidades conforme a su participación de capital en las obligaciones ejecutadas.

Con ese propósito, se observa que el capital inicial ejecutado por el Banco de Occidente ascendió a \$104.881.174 y el valor del capital del FNG es de \$44.357.275.

Así, el porcentaje de participación del banco es de 57.707% y del FNG 42.293%, razón por la que se dispondrá el fraccionamiento del producto del remate en esas proporciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONAR el depósito judicial por valor de \$39.014 ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 29-06-2023 en las siguientes proporciones:

1. Para el Banco de Occidente: \$22.514
2. Para el Fondo Nacional de Garantías S.A: \$16.500

SEGUNDO: PAGAR los depósitos resultantes del fraccionamiento antedicho a los referidos beneficiarios mediante pago directo en tanto no excede de 15 SMLMV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #114 del 24-07-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 976371b931c27d9454d96852e4743d2bef39d1e08667c0b3acb5f0732fc67261

Documento generado en 19/07/2023 06:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>